

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
(ART. 108 y 293 DEL C.G.P Y EL ART. 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir. A los colindante, a Los demandados Herederos Inciertos de JOSE MARIA OSSA CADAVID y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por MIGUEL ANGEL CARDONA RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.15.360.929, en contra de los Herederos Inciertos e Indeterminados del causante JOSE MARIA OSSA CADAVID y PERSONAS INDETERMINADAS, con Radicado Nro. **202 -00485-00**, Por medio de la apoderada GLORIA ENID GUTIEEREZ ZEA, para que comparezcan por sí o por medio de Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 27 de Enero de 2023. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este edicto de no comparece, se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará con el trámite del proceso. El inmueble a prescribir, un inmueble: que consiste un lote rural que se encuentra ubicado en el paraje Pocuné, del municipio de Remedios, Antioquia, perdió denominado LOS MANANTIALES, con una extensión de cuarenta y seis (469 Hectáreas y tiene los siguientes linderos: Punto de partida, se tomo como tal delta 67 situado al Noroeste, donde concurren las colindancias de MAURICIO TASCÓN, BALDIOS NACIONALES y adjudicatario colinda así: Norte con MAURICIO TASCÓN, del delta 67 al 56 en 522 metros, Norte con JUAN MARTINEZ del delta 56 al 51 en 237 metros, Este con RAFAEL POSADA del delta 51 al 31 en 885 metros, Sur y Oeste, con Baldíos Nacionales del delta 31 al 87. Punto de partida en 1.333 metros, con pastos naturales, para la cría de ganado, con sembrado de pastos, 300 matas de borjón y potreros son utilizados para la ganadería. El bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **027-2855** inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad. Lo anterior dando cumplimiento, artículos 108 y 293 del Código General del Proceso., y Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, Febrero 27 de 2023.

  
**PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN**  
Secretaria



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario  
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 154

RADICACION No. 2022-00414-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **MIGUEL ANGEL CARDONA RESTREPO** contra DE los Herederos Inciertos e Indeterminados del causante JOSE MARIA OSSA CADAVID y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- EMPLACESE a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de JOSE MARIA OSSA CADAVID en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del

Proceso, en concordancia con el nomenclado 108 del ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribábase la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-2855. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ**

**CERTIFICO**  
**QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO**  
**POR ESTADOS NRO.**  
**FIJADO HOY 30 DE Enero**  
**DE 2023 A LAS 8 A.M.**  
**EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO**  
**MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**  
**SECRETARIO**